

PROTOCOLO: ACTIVIDAD ACUATICA Y DE PLAYA **SURF, PADEL SURF, VELA, KAYAK, Y SIMILARES**

A continuación le detallo el protocolo de cuidados y normas de higiene y seguridad estimadas para procurar el regreso al movimiento de la población de Mar del Plata, Batán y Sierras de los Padres.

Convencidos de la importancia de que la población recupere su tiempo para la actividad física, resguardando todos los cuidados para evitar la propagación del virus, le presento el siguiente protocolo.

Se recuerda que la persona que tenga síntomas tales como fiebre, tos, pérdida del olfato, gusto, dolor de garganta, dificultades respiratorias y/o enfermedades preexistentes, no debe exponerse a ningún tipo de salidas
<https://www.mardelplata.gob.ar/salud>

REQUERIMIENTOS

1. Se requiere responsabilidad social y portar el respectivo DNI, en original, copia o electrónico
2. Compromiso en el cumplimiento de las normas de higiene y conducta social. **Ver link**
3. Llevar consigo **Alcohol en Gel y Pañuelos descartables**
4. La actividad en individual. No hay grupos de personas en las playas, ni puntos de encuentro
5. No hay tarea de profesores en ningún espacio ni punto de la Playa
6. La llegada y arribo al lugar de la actividad es individual. No se permite transportar elementos de otros usuarios.
7. No hay charlas técnicas, ni indicaciones de ningún tipo.
8. **Vela.** Dársena o bajada náutica del puerto habilitada, según Protocolo presentado
9. Las disciplinas deportivas responderán subsidiariamente al protocolo emitido por la entidad madre con la aprobación de los entes deportivos nacionales.
10. **No está permitido** la permanencia en la playa ni en las escolleras para ninguna actividad, ni el contacto social con otros surfistas.
11. **No está permitido** el uso del transporte público.
12. **Se adjuntan Protocolos de:** Asociación de Surf Argentina, Federación Argentina de Yatching y Asociación de Windsurf y Deportes a Vela



Farm. ALICIA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon
Decreto n° 3261/19



Asociación de Surf Argentina

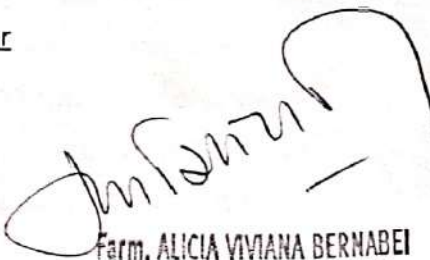
Protocolo de práctica de surf y deportes de Tabla.

Recomendaciones para evitar contacto con virus Covid 19 durante la práctica de surf:

- Práctica individual, no permitir el agrupamiento de personas en la playa. Respetar los 2 metros de distanciamiento social tanto dentro como fuera del agua. Cumplir horarios designados para la práctica según lo disponga la autoridad correspondiente
- Permitir solo un surfista por auto para que vaya a la playa de su vecindario, estacionar a 2 metros de otro auto.
- Habilitar los entrenamientos para surfistas de alto rendimiento en un grupo de 5 competidores y 1 entrenador.
- Habilitar las Escuelas de Surf reconocidas por la ASA para realizar actividad con un protocolo de prevención.
- Evitar el traslado en búsqueda de olas, surfear dentro de la costa más cercana al domicilio.
- Permanecer en el agua tiempo limitado para evitar aglomeramiento de surfistas y permitir que todos puedan disfrutar de la actividad basándose en la solidaridad comunitaria.
- No realizar actividad en caso de tener fiebre y/o tos y/o dolor de garganta y/o haber estado en contacto en los últimos 14 días con personas con Covid 19 confirmado o sospechoso y/o haber viajado en los últimos 14 días al exterior y/o a las de transmisión local en Argentina. *
- Lavado de manos con agua y jabón o alcohol en gel antes y posteriormente de haber realizado la actividad física.
- Uso de tapaboca durante la permanencia fuera del agua.

info@asasurf.org.ar / www.asasurf.org.ar / ftortora@asasurf.org.ar




Farm. ALICIA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon
Decreto nº 3261/19



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

Protocolo para la paulatina reanudación de la actividad de vela y la conservación de embarcaciones deportivas.

Las recomendaciones de buenas prácticas que se realizan en este documento serán presentadas a la Prefectura Naval Argentina y la Secretaría de Deportes de la Nación a los efectos de lograr la paulatina normalización de la actividad frente a la pandemia que vivimos como consecuencia del virus denominado Covid 19. Las mismas tienen como objetivo compatibilizar las normativas y recomendaciones de las autoridades sanitarias con la práctica de nuestro deporte a los efectos que su reactivación no genere riesgos adicionales que puedan afectar a la Salud Pública. Nuestro deporte se practica siempre al aire libre, no es un deporte de contacto, no se practica con público, no aglutina a gran cantidad de personas durante su práctica, y las instalaciones de guarda de equipamiento en general permite el cumplimiento de las condiciones que el Estado ha impuesto para desenvolverse en la vía pública durante la pandemia.

El deporte en general y especialmente la vela lo realizan personas de diferentes edades, y su práctica responsable frente a la pandemia puede contribuir especialmente a la salud de quienes lo realizan tanto en los aspectos psíquicos y físicos. Asimismo, la industria de astilleros y servicios, que se encuentra alrededor de la práctica de la vela deportiva y/o recreativa, se encuentra absolutamente parada, por lo que la paulatina reactivación de la actividad de una manera segura es una necesidad para muchas familias.

Por otro lado, nuestra actividad se inicia y concluye dentro de clubes que brindan sus instalaciones para la guarda del equipamiento brindándonos seguridad a los deportistas, pero su práctica ocurre en grandes espejos de agua muy lejos de situaciones concretas de contagio. Así las cosas, teniendo en cuenta la realidad de nuestro deporte y las cuestiones variadas y de urgencia que se plantean en nuestros clubes es que se ha confeccionado este documento, que por una cuestión metodológica se dividirá cuatro protocolos independientes que respeten los mismos criterios generales que aquí se establecen, a saber:

Venezuela 110, Piso 12ºA
Buenos Aires, Argentina - CP 1095
Tel/Fax: (+5411) 4342-6358
www.fay.org - fay@fay.org



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

Criterios generales:

- 1) No se dictarán clases teóricas de manera presencial hasta que no se reinicie esa actividad en escuelas y colegios.
- 2) No se organizarán campeonatos multiclase o cualquier otro evento que requiera conglomeración de personas hasta que se reanude la actividad escolar.
- 3) No se habilitarán los vestuarios para la utilización de los deportistas. Los deportistas llegarán al club en condiciones de ir a navegar y luego se retirarán a cambiarse en sus domicilios. Su utilización sólo se autorizará en casos de fuerza mayor.
- 4) Las instalaciones sanitarias se podrán utilizar de una manera restrictiva con guardias de limpieza permanentes.
- 5) Los deportistas y entrenadores no utilizarán transporte público para llegar a los clubes.
- 6) Para disminuir la densidad de personas en los clubes se establecerán por lo menos tres turnos de actividad deportiva. Estos grupos no podrán variar ni alternarse de forma temporaria.
- 7) Todo trámite administrativo se realizará a distancia, la marinería guardará las distancias reglamentarias a los efectos de realizar su trabajo y evitar contagios recibiendo los instrumentos de seguridad y de higiene necesarios para prevenir los contagios. Los entrenadores brindarán la seguridad desde sus embarcaciones manteniendo las distancias reglamentarias. Para el caso que por razones de seguridad o fuerza mayor, deban prestar asistencia directa a un deportista, no podrá realizar actividades con otros grupos por 14 días.
- 8) Los deportistas extremarán el principio de autonomía en la práctica del deporte

Venezuela 110, Piso 12ºA
Buenos Aires, Argentina - CP 1095
Tel/Fax: (+5411) 4342-6358
www.fay.org - fay@fay.org



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

respetando las distancias personales recomendadas. Las tripulaciones de dos o más personas en ningún caso podrán rotar. A estos efectos deberán tener la autorización expresa del club.

- 9) En los playones de guarda las embarcaciones en utilización deberán tener una distancia de tres metros entre cada una de ellas.
- 10) Cualquier persona que presente el más mínimo síntoma de la enfermedad se abstendrá de participar en cualquier actividad, y comunicará la situación de forma inmediata al club para que se tomen todas las medidas preventivas que correspondan.
- 11) Cualquier deportista que se integre a la actividad deportiva deberá presentar una declaración jurada en donde se afirme que no se contagió la enfermedad denominada Covid 19, y que en los últimos 15 días no presentó ningún síntoma de la enfermedad, ni convive con ninguna persona que se encuentre en la situación antes descripta. En el caso de menores de edad la nota deberá ser firmada por los padres. Para el caso que el deportista haya estado enfermo o haya presentado en algún momento los síntomas del Covid 19, deberá acompañar un certificado médico a los efectos de habilitarlo para la práctica del deporte.

Es importante señalar que esta Federación requirió la confección de un dictamen legal respecto de la situación creada por la imposibilidad de los propietarios de embarcaciones deportivas de ejercitar sobre ellas actos de guarda y limpieza. El contenido de este reporte se agrega por separado a este documento. Asimismo, queremos hacer saber que se realizó una serie de consultas a otros países para verificar las pautas que en cada caso se están teniendo en cuenta para la reanudación de la actividad náutico.

Venezuela 110, Piso 12ºA
Buenos Aires, Argentina - CP 1095
Tel/Fax: (+5411) 4342-6358
www.fay.org - fay@fay.org



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

Diferentes aspectos de la práctica de nuestro deporte a ser reguladas:

- a) Protocolo para el resguardo y mantenimiento de embarcaciones que se encuentran amarradas en los clubes.
- b) Protocolo de entrenamiento del Equipo Argentino de Vela de alto rendimiento deportivo (Equipos de categorías Olímpicas de mayores y juveniles).
- c) Protocola para la práctica de nuestro deporte de manera inicial, juvenil o recreativa en monotipos.
- d) Protocolo para la práctica de nuestro deporte en barcos de quilla.

Las normas y condiciones de buenas prácticas específicas que se señalan para cada una de las cuatro categorías que se establecen en este documento son complementarias de toda la normativa emitida por las autoridades nacionales y/o locales, a saber:

Farm. ALICIA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon
Decreto n° 3261/19



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

A) Protocolo para el resguardo y mantenimiento de embarcaciones que se encuentran amarradas en los clubes:

Aclaraciones iniciales: Por separado se ha elaborado un dictamen jurídico (que se adjunta por separado) por el cual se deja en claro la extrema necesidad de habilitar de forma inmediata el acceso de dueños y/o armadores de una forma ordenada y segura a sus embarcaciones a los efectos de supervisar, controlar y colaborar con los clubes en la guarda de las mismas. Los conocimientos específicos de cada embarcación, en lo que se refiere a sistemas eléctricos, posición de esclusas, posibles vías de agua, prevención de contaminación con combustibles, hacen que sea indispensable la participación de dueños y/o armadores de forma inmediata. Por otro lado, las tareas de limpieza dentro de las embarcaciones deben ser realizadas de manera segura por sus propios dueños o por quienes ellos autoricen de forma tal de prevenir plagas y demás cuestiones de higiene, en la medida que se extienda la cuarentena. Debe quedar en claro que muchas embarcaciones se encuentran cerradas, son propiedad privada, y el deber de guarda de los clubes no puede ser realizado sin la participación de dueños y armadores. No es posible delegar en los clubes la guarda integral, toda vez que carecen de la capacidad operativa para realizarlo. Esta solicitud que se hace tiende a resguardar de una manera segura las embarcaciones deportivas, de forma tal de no afectar el patrimonio de los ciudadanos y evitar posibles estragos que puedan afectar al conjunto (Hundimientos, incendios, y situaciones contaminantes). No debemos olvidar, que incluso con el control habitual suceden estragos, por lo que una situación de abandono generalizado obligado aumenta el riesgo de que ocurran los mismos.

Es así que mientras los clubes permanezcan cerrados, se mantenga la situación de cuarentena, y la prohibición de navegar, proponemos que con el fin de evitar estragos y bajo la supervisión de los clubes se autorice a dueños y/o armadores a concurrir a sus embarcaciones deportivas periódicamente de una forma segura a los efectos de poder cumplir con su obligación de guarda y evitar estragos.

Venezuela 110, Piso 12ºA
Buenos Aires, Argentina - CP 1095
Tel/Fax: (+5411) 4342-6358
www.fay.org - fay@fay.org



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

Los protocolos que realicen los clubes deberán seguir los siguientes principios, a saber:

- 1) Los socios previamente deberán enviar al club una declaración jurada en la que afirmen no haber tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días ni convivir con una persona en esa situación, que no moverán la embarcación de su amarra salvo en casos de fuerza mayor y con autorización del club, y que respetarán el protocolo de acceso establecido por las autoridades del club. En el caso, que el socio hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo a las autoridades del club.
- 2) Los clubes establecerán turnos para evitar que se generen cúmulos de personas en los accesos a los clubes, y/o en cada lugar de amarre. Los autorizados deberán dirigirse directamente a sus embarcaciones para realizar la actividad de mantenimiento, guarda y limpieza.
- 3) El acceso será al sólo efecto de realizar tareas de guarda y limpieza. No está autorizado que permanezcan en la embarcación por más de 45 minutos. Salvo que existieren cuestiones de fuerza mayor que requieran de una reparación urgente.
- 4) En el caso que para llegar a la embarcación se requiera de un traslado, los clubes proveerán los medios para que el traslado se realice de una manera autónoma o en embarcaciones en las que se respetarán las distancias requeridas para el transporte público resguardando especialmente la salud del personal involucrado.
- 5) En todos los casos se respetarán dentro del club las reglas para circular en la vía pública. Ejemplo: (i) Distanciamiento interpersonal; (ii) Lavado de manos con agua y jabón de forma frecuente; (iii) provisión y utilización del alcohol en gel para las manos cuando se manipulen cosas a causa o en ocasión del trabajo; y (iv) ventilación del lugar de trabajo y/o la desinfección de los baños, objetos y

Venezuela 110, Piso 12ºA
Buenos Aires, Argentina - CP 1095
Tel/Fax: (+5411) 4342-6358
www.fay.org - fay@fay.org



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

herramientas de trabajo de uso frecuente.

- 6) Los clubes darán cumplimiento a la Resolución 29/2020 de la SRT. (SARS-CoV-2. Recomendaciones y Medidas de Prevención en Ámbitos Laborales).
- 7) Los clubes podrán emitir certificados de los turnos otorgados para procurar la correcta guarda, vigilancia y limpieza de sus embarcaciones deportivas, a los efectos de que, en caso de ser necesario, propietarios y/o armadores gestionen y/o justifiquen la necesidad de circular.
- 8) Los clubes a requerimiento de la autoridad marítima informaran el detalle de las personas autorizadas periódicamente, conservando digitalmente las declaraciones juradas efectuadas.
- 9) Los clubes establecerán las sanciones internas que correspondan a quienes no cumplan estrictamente con los protocolos.

Firm. ALICIA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon
Decreto nº 3261/19



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

B) Protocolo de entrenamiento del Equipo Argentino de Vela de alto rendimiento deportivo (Equipos de categorías Olímpicas de mayores y juveniles).

Es prioritario la reanudación de la práctica del deporte en el agua a los efectos de mantener el estado de entrenamiento de los deportistas y no perder el nivel competitivo que hoy presentan los deportistas. La práctica se podrá realizar de manera segura en los clubes que se habiliten al efecto.

- 1) Los deportistas previamente deberán enviar a la Federación una declaración jurada en la que afirman no haber tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días ni convivir con una persona en esa situación y que respetarán el protocolo de entrenamiento seguro establecido por la Federación. En el caso que el deportista hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo a las autoridades del club a los efectos de poder reiniciar la actividad. Los deportistas en conjunto con la Federación verificarán de acuerdo a una certificación médica del deportista las medidas de resguardo personal que se deberán tomar en cada caso.
- 2) Las prácticas de los Equipos Nacionales estarán bajo la supervisión directa de la FAY y de sus entrenadores.
- 3) La FAY determinará los lugares específicos para las prácticas como así también el cronograma de actividades.
- 4) Se deberán cumplir todos los requerimientos enumerados en el protocolo identificado con la letra c) de este mismo documento.
- 5) Los entrenamientos deberán cumplir con las normas de sanidad que sean impuestas en los clubes actúen como base de los entrenamientos.
- 6) La Federación informará a la Prefectura Naval Argentina respecto de los entrenamientos que se dispongan y los entrenadores a cargo elaborarán un

Venezuela 110, Piso 12ºA
Buenos Aires, Argentina - CP 1095
Tel/Fax: (+5411) 4342-6358
www.fay.org - fay@fay.org



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING
Autoridad Nacional

reporte de cada entrenamiento identificando a los deportistas que participan del mismo.

MTM. ALICIA VIVIANA BERNABE
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredo
2019-07-26 11:19



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

C) Protocolo para la práctica de nuestro deporte de manera inicial, juvenil o recreativa en monotipos.

Condición: Habilitación por parte del estado de la navegación deportiva de manera limitada.

- 1) Los deportistas previamente deberán enviar al club una declaración jurada en la que afirman no haber tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días ni convivir con una persona en esa situación y que respetarán el protocolo de acceso establecido por las autoridades del club. En el caso que el deportista hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo a las autoridades del club a los efectos de poder reiniciar la actividad.
- 2) Toda actividad encuadrada bajo este protocolo debe ser comunicada previamente a la Federación y cumplir con lo establecido en este Protocolo. Para esto, la afiliada solicitante debe completar el formulario del Anexo A y enviarlo a fay@fay.org No debe iniciarse actividad sin este trámite inicial. La Federación junto con los Clubes informarán a la Prefectura Naval Argentina la iniciación de las actividades conforme a este Protocolo.
- 3) Todos los entrenamientos deben estar supervisados por el Club, el que asignará un entrenador certificado por lo menos CT1 o entrenadores Nacionales FAY , quienes serán la autoridad de control de este protocolo. En el caso que el Club no cuente con un entrenador certificado la Federación podrá asignar un tutor responsable.
- 4) Las flotas permanecerán en el área de cada club, sin que se genere movimientos de a flota a otras ciudades. Teniendo en cuenta la problemática que vive el litoral con la excepcional bajante producida en el rio Paraná, se podrá autorizar el traslado de material y deportistas previa presentación de un

FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

plan que asegure el cumplimiento de las pautas de seguridad sanitaria establecidas.

- 5) Los deportistas o sus representantes (cuando sean menores de edad) deben firmar un compromiso de cumplimiento de este protocolo. El incumplimiento de este implica la suspensión de su derecho a participar de las prácticas quedando sujeto a una posible sanción disciplinaria bajo regla 69 RRV y dependiendo el caso a acciones penales si así lo amerita.
- 6) El grupo de entrenamiento debe permanecer constante en todo el calendario de la actividad para que, en caso de algún positivo, poder determinar el grupo de posibles contagiados. Se debe evitar la rotación de los integrantes. Los deportistas deben llegar al club con ropa de navegar ya colocada.
- 7) Estará prohibido el uso de los vestuarios en las instalaciones del club salvo fuerza mayor.
- 8) Se deben movilizar por medios particulares sin poder utilizar transporte público.
- 9) Las sesiones teóricas de apertura y cierre, se realizarán en forma virtual o bien a una distancia de al menos 3 metros entre participantes y al aire libre.
- 10) Los barcos estarán ubicados en tierra a una distancia no menor a 3 metros entre uno y otro.
- 11) Está prohibido compartir cualquier tipo de material y herramientas entre los participantes.
- 12) En tierra, los participantes deben utilizar barbijo en todo momento.
- 13) Cada participante deberá traer su propia botella de hidratación y comida.
- 14) No se podrá dejar material alguno en el bote del entrenador.





FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

- 15) Una vez finalizada la actividad los deportistas y técnicos se retirarán del club procediendo a cambiarse en sus respectivos hogares.
- 16) Las sesiones de entrenamiento no pueden involucrar a más de 6 deportistas por turno. Para trabajar con más deportistas se deberán diferir los turnos.
- 17) Se navegará en condiciones de riesgo limitado quedando prohibida la navegación con más de 18 nudos.
- 18) Los entrenadores responsables generarán un reporte digital para los clubes con los datos personales de los deportistas que participaron en cada práctica (Nombre, teléfono móvil, DNI)
- 19) Cada deportista debe asear su barco y material en forma personal con agua dulce con la proporción de lavandina aconsejada.

DR. ALICIA VIVIANA BERNABEI
TARIA DE SALUD
ad de Gral. Pueyrredon
3261/19



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

D) Protocolo para la práctica de nuestro deporte en barcos de quilla:

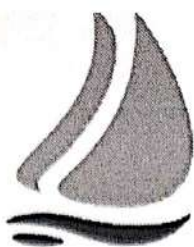
Primera etapa de reanudación de la actividad

Condición: Habilitación por parte del estado de la navegación deportiva de manera limitada. En todos los casos los tripulantes de las embarcaciones respetarán dentro del club todas las normativas especiales de convivencia, seguridad, salud e higiene, relacionadas con la prevención de esta pandemia. El capitán deberá firmar una declaración jurada en la que afirme que ni el, y en su caso, sus tripulantes no han tenido los síntomas del Covid 19. En el caso, que el capitán o alguno de sus tripulantes hubiese estado enfermo deberá requerir un certificado médico y entregarlo a las autoridades del club.

- 1) La navegación en embarcaciones deportivas particulares de forma solitaria y/o con tripulaciones de personas que conviven no genera riesgos adicionales de contagio a excepción de los que estén inmersos en el traslado hasta la embarcación. Este tipo de práctica puede ser habilitada en una primera instancia.
- 2) El capitán que conforme una tripulación con personas que no conviven podrá realizar la práctica con una dotación (conforme a la habilitación del barco) disminuida a la mitad, enviando una declaración jurada al club identificando a sus tripulantes (nombre, apellido, DNI, y teléfono) y afirmando que ninguno de los tripulantes ha tenido los síntomas del Covid 19 en los últimos 15 días.
- 3) Las navegaciones serán a los efectos de la práctica o la recreación, en ningún caso se organizarán competencias.

Segunda etapa de reanudación de la actividad:

Teniendo en cuenta la evolución de la pandemia, y en el caso que las autoridades



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING

Autoridad Nacional

habiliten la navegación deportiva y/o recreativa de manera completa se evaluará la necesidad de establecer nuevos protocolos conforme a la situación sanitaria del momento.

ANEXO A

Entidad que lo solicita:

Lugar de las prácticas:

Entrenador a cargo:

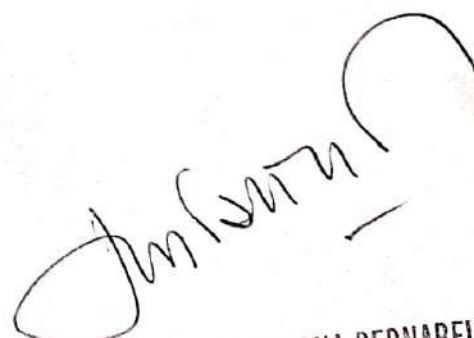
Clase en la que se realizará la actividad:

Listado de participantes (Nombre y Apellido, DNI, Fecha de Nacimiento):

Días y horarios previstos para las prácticas:

Nota:

Los menores de edad deben tener presentada una autorización por parte de los padres o tutores. Todo participante menor de edad, debe figurar en el listado de la FAY de "Autorización de Menores de edad en Regata" <https://fay.org/menores- autorizados/>


Farm. ALICIA VIVIANA BERNABEI
SECRETARIA DE SALUD
Municipalidad de Gral. Pueyrredon
Decreto nº 3262/19

COVID - 19

PROTOCOLO PARA LA NAVEGACION DEPORTIVA A VELA EN AGUAS DE MAR DEL PLATA Windsurf, Kitesurf, Vela ligera A.W.D.V (Asociación de Windsurf y Deportes a Vela)



Recomendaciones generales de la FAY (Federación Argentina de Yachting), autoridad nacional.
Protocolo para la navegación deportiva a vela del 26 de mayo 2020, síntesis.



FEDERACIÓN ARGENTINA DE YACHTING Autoridad Nacional

Protocolo para la paulatina reanudación de la actividad de vela y la conservación de embarcaciones deportivas. Las recomendaciones de buenas prácticas que se realizan en este documento fueron presentadas a la Prefectura Naval Argentina y la Secretaría de Deportes de la Nación a los efectos de lograr la paulatina normalización de la actividad frente a la pandemia que vivimos como consecuencia del virus denominado Covid 19.

Las mismas tienen como objetivo compatibilizar las normativas y recomendaciones de las autoridades sanitarias con la práctica de nuestro deporte a los efectos que su reactivación no genere riesgos adicionales que puedan afectar a la Salud Pública.

Nuestro deporte se practica siempre al aire libre, no es un deporte de contacto, no se practica con público, no aglutina a gran cantidad de personas durante su práctica, y las instalaciones de guarda de equipamiento en general permite el cumplimiento de las condiciones que el Estado ha impuesto para desenvolverse en la vía pública durante la pandemia.

El deporte en general y especialmente la vela lo realizan personas de diferentes edades, y su práctica responsable frente a la pandemia puede contribuir especialmente a la salud de quienes lo realizan tanto en los aspectos psíquicos y físicos.

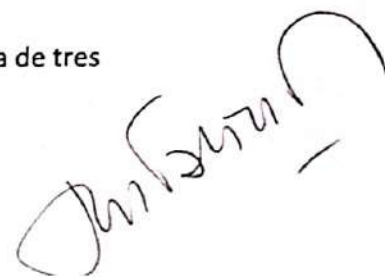
Asimismo, la industria de astilleros y servicios, que se encuentra alrededor de la práctica de la vela deportiva y/o recreativa, se encuentra absolutamente parada, por lo que la paulatina reactivación de la actividad de una manera segura es una necesidad para muchas familias.

Por otro lado, nuestra actividad se inicia y concluye dentro de clubes que brindan sus instalaciones para la guarda del equipamiento brindándonos seguridad a los deportistas, pero su práctica ocurre en grandes espejos de agua muy lejos de situaciones concretas de contagio.

Así las cosas, teniendo en cuenta la realidad de nuestro deporte y las cuestiones variadas y de urgencia que se plantean en nuestros clubes es que se ha confeccionado este documento, que por una cuestión metodológica se dividirá cuatro protocolos independientes que respeten los mismos criterios generales que aquí se establecen, a saber:

Criterios generales:

- 1) No se dictarán clases teóricas de manera presencial hasta que no se reinicie esa actividad en escuelas y colegios.
- 2) No se organizarán campeonatos multiclase o cualquier otro evento que requiera conglomeración de personas hasta que se reanude la actividad escolar.
- 3) No se habilitarán los vestuarios para la utilización de los deportistas. Los deportistas llegarán al club en condiciones de ir a navegar y luego se retirarán a cambiarse en sus domicilios. Su utilización sólo se autorizará en casos de fuerza mayor.
- 4) Las instalaciones sanitarias se podrán utilizar de una manera restrictiva con guardias de limpieza permanentes.
- 5) Los deportistas y entrenadores no utilizarán transporte público para llegar a los clubes.
- 6) Para disminuir la densidad de personas en los clubes se establecerán por lo menos tres turnos de actividad deportiva. Estos grupos no podrán variar ni alternarse de forma temporaria.
- 7) Todo trámite administrativo se realizará a distancia, la marinería guardará las distancias reglamentarias a los efectos de realizar su trabajo y evitar contagios recibiendo los instrumentos de seguridad y de higiene necesarios para prevenir los contagios. Los entrenadores brindarán la seguridad desde sus embarcaciones manteniendo las distancias reglamentarias. Para el caso que por razones de seguridad o fuerza mayor, deban prestar asistencia directa a un deportista, no podrá realizar actividades con otros grupos por 14 días.
- 8) Los deportistas extremarán el principio de autonomía en la práctica del deporte respetando las distancias personales recomendadas. Las tripulaciones de dos o más personas en ningún caso podrán rotar. A estos efectos deberán tener la autorización expresa del club.
- 9) En los playones de guarda las embarcaciones en utilización deberán tener una distancia de tres metros entre cada una de ellas.



10) Cualquier persona que presente el más mínimo síntoma de la enfermedad se abstendrá de participar en cualquier actividad, y comunicará la situación de forma inmediata al club para que se tomen todas las medidas preventivas que correspondan.

11) Cualquier deportista que se integre a la actividad deportiva deberá presentar una declaración jurada en donde se afirme que no se contagió la enfermedad denominada Covid 19, y que en los últimos 15 días no presentó ningún síntoma de la enfermedad, ni convive con ninguna persona que se encuentre en la situación antes descripta. En el caso de menores de edad la nota deberá ser firmada por los padres. Para el caso que el deportista haya estado enfermo o haya presentado en algún momento los síntomas del Covid 19, deberá acompañar un certificado médico a los efectos de habilitarlo para la práctica del deporte. Es importante señalar que esta Federación requirió la confección de un dictamen legal respecto de la situación creada por la imposibilidad de los propietarios de embarcaciones deportivas de ejercitar sobre ellas actos de guarda y limpieza.

Asimismo, queremos hacer saber que se realizó una serie de consultas a otros países para verificar las pautas que en cada caso se están teniendo en cuenta para la reanudación de la actividad náutico.

Diferentes aspectos de la práctica de nuestro deporte a ser reguladas:

- a) Protocolo para el resguardo y mantenimiento de embarcaciones que se encuentran amarradas en los clubes.
- b) Protocolo de entrenamiento del Equipo Argentino de Vela de alto rendimiento deportivo (Equipos de categorías Olímpicas de mayores y juveniles).
- c) Protocola para la práctica de nuestro deporte de manera inicial, juvenil o recreativa en monotipos.
- d) Protocolo para la práctica de nuestro deporte en barcos de quilla. Las normas y condiciones de buenas prácticas específicas que se señalan para cada una de las cuatro categorías que se establecen en este documento son complementarias de toda la normativa emitida por las autoridades nacionales y/o locales



Condiciones de navegación a nivel local (Mar del Plata y zona)

Las áreas destinadas para la práctica deportiva de los mencionados deportes a vela son

- 1) Aguas semiabiertas. Puerto de la ciudad, accediendo desde los clubes náuticos o escollera sur.
- 2) Aguas abiertas.
 - a. Zona del "Desierto", en Punta Mogotes entre el balneario Arenas Blancas y la Arenera
 - b. Zona del "Balcon", frente a la restinga junto a los balnearios de Horizonte y el Balcón.
 - c. Zona de "Playa Grande", frente a los balnearios de Playa Grande y escollera norte.
 - d. Zona del "Centro", frente a las playas del centro bajando por el Torreón hasta el espigón de pescadores
 - e. Zona Norte o "Constitución", bajando por las playas al norte de la calle Libertad y la costa.
 - f. Zona de "Mar Chiquita". Cauce de la laguna, boca y playas al norte de la misma.

Características generales:

- 1) Los navegantes llegan en vehículos particulares en forma personal trasladando cada uno su propio equipo.
- 2) Por el tamaño de los equipos la distancia mínima entre navegantes es de 2 mts en playa y más de 5 mts en el agua.
- 3) Se ha comprobado científicamente que el virus no se transmite en agua salada y en zonas al aire libre, bajo condiciones de viento, condiciones que nuestros deportes cumplen garantizando de esta manera la nula posibilidad de existencia y transmisión del virus.
- 4) Cabe destacar que estos deportes se practican en condiciones de tormentas o semi tormentas con vientos superiores a los 25 km por hora, en playas abiertas con cero posibilidad de conglomeración de personas.
- 5) Se le pedirá igualmente a los navegantes que en playa respeten las distancias mínimas de acercamiento y el uso del barbijo en forma preventiva.
- 6) Se anula el "tercer tiempo" y los navegantes una vez terminada su práctica, deberán desarmar sus equipos y alejarse de las zonas de navegación como llegaron.
- 7) Se suspende la realización de clínicas, campeonatos, eventos, regatas y demás actividades competitivas o recreativas que nucleen personas, dejando solo habilitado las clases personalizadas o navegación recreativa personal.

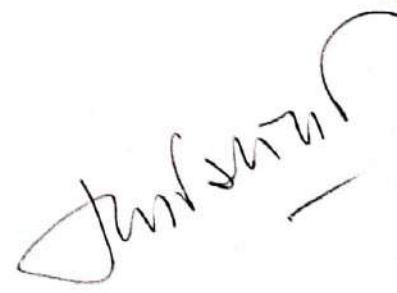
Sin otro particular saluda atte.

Mark Royo Celano

Presidente A.W.D.V

011.6374.6830

www.windsurfers.com.ar



Farm. ALICIA VIVIANA BERNA
SECRETARIA DE SALU
Municipalidad de Gral. Pueyrre
Decreto nº 3261/19